



Memorando Nro. MDI-DMI-2024-0004-MEMO

Quito, D.M., 04 de enero de 2024

PARA: Sr. Mtr. Pablo David Rivera Meza
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica,
Encargado**

Sra. Ing. María Cristina Lucio Pazmiño
Coordinadora General Administrativa Financiera

Sr. Mgs. Juan José Andrade Andrade
Coordinador General Jurídico

Sr. Mgs. Jaime Andrés Dávila Cervantes
**Coordinador General de Tecnologías de la Información y
Comunicación**

Sr. Lcdo. Francisco Xavier Alvear Gallegos
Director de Comunicación Social

ASUNTO: Designación de equipo responsable para proceso de Rendición de Cuentas
MDI 2023

De mi consideración:

a) Normativa

El Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5 mencionan respecto al derecho de los ecuatorianos: *“garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público”*.

Artículo 81 de la Constitución Política de la República, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado, y demás entidades obligadas por esta Ley.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (LOPCCS) Art. 88 determina que: *“la rendición de cuentas es un derecho ciudadano”* y establece que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones pública o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público así como los medios de*



Memorando Nro. MDI-DMI-2024-0004-MEMO

Quito, D.M., 04 de enero de 2024

comunicación social, siempre que la rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en el Constitución y las leyes.”

El Art. 90 de la misma norma al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio, sin perjuicio de las responsabilidades que tiene las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación de procederá de conformidad con la LOPCCS”.*

Mediante Resolución No CPCCS-PLES-SG-069-2021-476, de 10 de marzo de 2021 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expide el Reglamento de Rendición de Cuentas y que en el Art. 1 señala: *“Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”.*

La Guía Especializada de rendición de cuentas para la función ejecutiva en la pág. 28 indica respecto a la conformación del equipo del proceso de rendición de cuentas: *“Para facilitar la implementación del proceso de rendición de cuentas, la máxima autoridad de las Unidades de Administración Financiera (del nivel nacional) o el o la responsable de las Entidades Operativas Desconcentradas (del nivel territorial) y de las Unidades de Atención o Gestión, según corresponda, deberán conformar un equipo con los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero, y Participación o Desarrollo Humano, quienes ejecutarán el proceso, desde la planificación hasta la entrega del informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)”.*

b) Antecedente

Mediante memorando Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00006-MEMO, de 04 de enero de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica recomendó las áreas que conformarán el equipo de rendición de cuentas.

c) Delegación

En el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento General, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; comunico a ustedes su designación como parte del Equipo del proceso de rendición de cuentas 2023, por parte de esta Cartera de Estado que asumirá



Memorando Nro. MDI-DMI-2024-0004-MEMO

Quito, D.M., 04 de enero de 2024

la responsabilidad con el apoyo de todas las unidades, a fin generar la articulación institucional necesaria que permita cumplir lo establecido en la norma legal vigente.

- Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica, quien será el responsable del proceso de Rendición de Cuentas del MDI.
- Coordinador/a General Administrativa Financiera
- Coordinador/a General Jurídico
- Coordinador/a General de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Director/a de Comunicación Social

Adicionalmente, se delega a la Dirección de Planificación y Seguimiento como responsable de la carga de información en el sistema del CPCCS.

Particular que comunico para su cumplimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Monica Rosa Irene Palencia Nuñez
MINISTRA DEL INTERIOR, ENCARGADA

Anexos:

- mdi-cgpg-2024-00006-memo.pdf

Copia:

Sr. Dr. Carlos Arturo Espinosa Gallegos Anda
Asesor 2

Sr. Mgs. Wilfrido Alejandro Muñoz Cruz
Asesor 2

Sr. Econ. Miguel Angel Castillo rea
Analista de Información Seguimiento y Evaluación 2

mc/pr